



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, destine un veinte por ciento (20%) del Fondo de Recupero de los planes de viviendas construidos y a construir en la provincia, a la implementación de un plan destinado a madres sostén de familia y de bajos recursos, cuya ejecución estaría a cargo de los municipios que tengan la capacidad técnica para hacerlo.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 75/1997**